Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 Nº4 - 38 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2023-00081
Demandante: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
Demandado: SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, junio nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Se avocaría conocimiento de la presente acción de tutela, si no fuera porque:

1.- El señor Diego Trujillo Polania – apoderado general y representante legal ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S - cuestionó que desde el pasado 26 de abril elevó una solicitud ante la Secretaría de Hacienda de Floridablanca, sin obtener aun respuesta alguna.

2.- El accionante - según el certificado de existencia y representación legal aportado - tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y al suscribir la petición pidió que lo notificaran en la carrera 13 N° 40B-41 de esa ciudad, misma dirección donde tiene registrado su domicilio y, por ende, la presunta afectación al derecho fundamental de petición tendría lugar en esa municipalidad porque es allí donde el demandante pretende ser notificado de la respuesta a la petición que echa de menos y según el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 “son competentes para conocer la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurra la violación o la amenaza que motive la presentación de la solicitud”, mientras que el numeral 1° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021 prevé que “Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales”.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** inmediatamente la presente acción de tutela a la Oficina Judicial de Reparto de Bogotá, a efectos que sea asignada a un Juez con categoría municipal de Bogotá.

La secretaría debe comunicar al accionante la presente determinación – en forma inmediata y vía correo electrónico -, para su cabal conocimiento.

DESANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JOSE ALBERTO PLATA ANGARITA

JUEZ